

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO 283/1962, de 18 de enero, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental de Enseñanza Media el Colegio «San Benito» de Pamplona**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «San Benito» (femenino), María Auxiliadora número uno (barrio de Chantrea) Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 284/1962, de 18 de enero, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental de Enseñanza Media el Colegio «Centro Femenino Andrada» de Madrid**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, previo dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «Centro Femenino Andrada» Vizcaya, número tres de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 285/1962, de 18 de enero, por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado Superior de Enseñanza Media los Centros «Delfos», Pozuelo de Alarcón; «Chamartín», Madrid, y «Velázquez», de Madrid**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), previos informes favorables de la Inspección de En-

señanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes los Centros que a continuación se relacionan:

Uno «Delfos», masculino, avenida del Generalísimo número veintiséis, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Dos «Chamartín», masculino José Rodríguez Pinilla, número nueve, Madrid.

Tres «Velázquez» masculino, Jorge Juan número treinta Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 286/1962, de 18 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa)**

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de Entidad privada, la Escuela de Formación Profesional «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas, relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grado de enseñanza especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 287/1962, de 18 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Centro femenino «Santa María de los Apóstoles», de Jaén.**

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, el Centro femenino de Formación Profesional Industrial «Santa María de los Apóstoles», de Jaén, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 288/1962, de 18 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de «La Hispano Aviación, S. A.», de Sevilla.**

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con los favorables informes de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de La Hispano Aviación, S. A., de Sevilla, dependiente de la iniciativa privada, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que dicte las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 289/1962, de 18 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Felipe Solís Villechenous», de Cabra (Córdoba)**

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Felipe Solís Villechenous», de Cabra (Córdoba),

con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 290/1962, de 18 de enero, por el que se clasifican como Centros no oficiales reconocidos de Formación Profesional Industrial las Escuelas Municipales de Formación Profesional «Serrat y Bonastres» y «Juan Manuel Zafra», de Barcelona.**

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se clasifican como Centros no oficiales reconocidos de Formación Profesional Industrial, dependientes del Ayuntamiento de Barcelona, las Escuelas municipales de Formación Profesional «Serrat y Bonastres» y «Juan Manuel Zafra», de dicha ciudad, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas, relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por los indicados Centros en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 291/1962, de 18 de enero, sobre exención de aportación para la construcción por el Estado de edificios escolares en Melón (Orense).**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Melón (Orense) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**